



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales

8^{vo} Congreso Nacional
de **Sociología Jurídica**
"derecho, democracia y sociedad"

Comisión 3: Delito, castigo y sociedad.

¿En el nombre de la democracia?

Exploraciones en torno a los procesos de reforma policial en la Argentina

Máximo Sozzo

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad Nacional del Litoral



I. Crisis de inseguridad, crisis policial.

Desde inicios de la década de 1990 en la Argentina, sobre el telón de fondo de una drástica transformación económica y social que implicó una expansión extraordinaria de la exclusión y la precariedad sociales y el ascenso de una alianza gubernamental que integraba elementos de la tradición peronista con componentes neoconservadores y neoliberales –el “menemismo”- se fue construyendo social y políticamente a la inseguridad urbana como uno de los problemas claves de los centros urbanos grandes y medianos, bajo el signo de la idea de “emergencia” o “crisis”, una mutación súbita y radical que altera de tal forma un estado de cosas preexistente que amenaza con subvertirlo completamente.

Esta “emergencia” o “crisis” ha sido visualizada desde el inicio como integrada por un componente “objetivo” que está dado por un cierto crecimiento del número de hechos delictivos que integran lo que comúnmente se define como la “criminalidad de la calle” o la “microcriminalidad” –delitos contra la propiedad y contra las personas que se desenvuelven especialmente en el espacio público, aun cuando también en las viviendas y que suelen incluir un contacto directo (inclusive, violento) entre ofensor y ofendido. Más allá de los múltiples y graves problemas que presenta la información oficial al respecto (ver Sozzo, 2002) es posible observar dicha tendencia en las estadísticas tanto a nivel nacional como en los escenarios provinciales más importantes desde el punto de vista demográfico y político, como la ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires o la Provincia de Santa Fe. Y este ha sido un elemento puesto en juego en dicho proceso de construcción social y política. Por otro lado, las encuestas de victimización han expuesto también un componente “subjetivo” de la inseguridad urbana, la “sensación de inseguridad” y otro componente “objetivo”, un muy fuerte desenvolvimiento de comportamientos de “autoprotección” y “evitamiento” –más allá, de nuevo, de todos los problemas que tales mediciones implican (ver Sozzo, 2002, 2004a).

Estos componentes, “objetivo” y “subjetivo” de la “crisis” de inseguridad urbana han sido recurrentemente materia de información y debate, al menos desde la primera mitad de la década de 1990, en los medios de comunicación, especialmente en las tres jurisdicciones antes mencionadas, pasando a ser uno de los temas fundamentales de producción de significado en este tipo de circuitos culturales. Concomitante y, tal vez, transitoriamente, lo mismo sucedió en el mundo de la política.



En estos ámbitos, la "crisis" de la inseguridad urbana se tradujo rápidamente como una "crisis" del sistema penal. Tal vez la agencia estatal más claramente definida en estos términos desde la segunda mitad de la década de 1990 fue la institución policial, sobretodo en escenarios como la ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires o la Provincia de Santa Fe. Esta "emergencia" de la institución policial adquirió, rápida y claramente, una ambivalencia estratégica.

II. Mutaciones policiales "regresivas".

Por un lado, se construyó, sobretodo a partir de fines de la década de 1990, una lectura política y cultural de la "crisis" policial que claramente resultaba afín a una estrategia de mutación "regresiva". En esta lectura, el fracaso actual de la institución policial frente a la crisis de la inseguridad urbana estaba cifrado en un lenguaje del déficit. En primer lugar, déficit de recursos materiales y, de allí, la demanda de mayor cantidad de automóviles, armas de fuego, chalecos antibalas, incremento de salarios, etc. En segundo lugar, déficit de recursos humanos y de allí, la demanda de incorporar mayor cantidad de personal policial "de calle". En tercer lugar, déficit de facultades legales y de allí, la demanda de reformar textos legales –muchas veces, apenas sancionados en el proceso de "transición democrática"- para transformar en lícitas viejas prácticas policiales abolidas –como aquellas en torno a los edictos policiales, a las detenciones por averiguación de identidad o a las requisas personales, de vehículos o de viviendas (ver Sozzo, 2004b).

Este tipo de lectura de la "emergencia policial" habilitaba metáforas bélicas que estructuraban en los discursos políticos y policiales lo que Garland (2005, 228-233) ha adecuadamente denominado una "criminología del otro", una representación del delincuente como un "otro" más o menos inasimilable al "nosotros" a quien se debe excluir a través de medidas de diversos grados de brutalidad. En Argentina esta "criminología del otro" que resulta una verdadera "criminología de la guerra" (Young, 1999, 116-117) tiene unas particulares resonancias, en función de las experiencias políticas autoritarias de las dictaduras militares recientes que, en buena medida, implementaron una "militarización" de las estrategias de control del delito (cfr. García Mendez, 1987; Tiscornia-Oliveira, 1998; Tiscornia, 2000; Sozzo, 2005b). Sólo para brindar un ejemplo, Carlos Ruckauf, en ese entonces Vicepresidente de la Nación y candidato a Gobernador de la Provincia de Buenos



Aires por el Partido Justicialista proclamaba en 1999: “A los asesinos que matan a nuestra gente, no hay que tenerles piedad, los quiero ver muertos. Voy a ser absolutamente duro contra el delito. Entre un ciudadano indefenso y un delincuente armado el que tiene que caer es el delincuente. No tengo dudas. Hay que optar entre la gente y los delincuentes” (La Nación, 6/8/1999).

En este contexto, jugó un rol importante que desde inicios de 1998 diversos portavoces gubernamentales –incluyendo el Presidente de la Nación, Menem: “habrá mano dura y tolerancia cero, dentro de la ley” (La Nación, 15/4/1999)- alentaron discursivamente como forma de “solucionar” el problema de la inseguridad urbana en Argentina –y especialmente en Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires- la importación del modelo policial de “Tolerancia Cero” desarrollado en la Ciudad de New York. A partir de allí diversos “expertos” asociados a esta experiencia visitaron la Ciudad de Buenos Aires en diversas ocasiones como invitados de diferentes actores gubernamentales y policiales –como el ex-Jefe del NYPD y mentor del modelo de “Tolerancia Cero”, William Bratton; la Vicecomisionada de Asuntos Comunitarios del NYPD, Yolanda Jiménez; el Director del Manhattan Institute, Lawrence Mone, un think tank clave en la promoción internacional de “Tolerancia Cero”, todos ellos en el año 1999. Inclusive algunos se transformaron en asesores de candidatos en las campañas electorales. La retórica de “Tolerancia Cero” también fue adoptada activamente por el candidato a Gobernador de la Provincia de Buenos Aires en la campaña electoral de 1999, Carlos Ruckauf. Y fue en cierta medida mantenida durante su gestión como Gobernador, especialmente en el año 2000, junto con su primer Ministro de Seguridad, Aldo Rico.

Estas herramientas retóricas funcionaron como una condición de posibilidad de diversas acciones dirigidas al “endurecimiento” de las prácticas policiales que, en buena medida, se construyeron explícitamente sobre el eje de la vuelta al pasado, como acciones “nostálgicas”. En ellas la reforma de la ley tenía un lugar central, adjudicándole por sí misma efectos potencialmente benignos en la inseguridad urbana –un rasgo claro de las políticas criminales tradicionalmente en Argentina. Pero también pueden incluirse aquí numerosas decisiones y acciones administrativas al interno de las instituciones policiales. Los ejemplos son múltiples y conocidos, por razones de espacio nos absolvemos de reproducirlos aquí.

Uno de los emergentes fundamentales de estos discursos y acciones de “endurecimiento” policial fue el crecimiento constante del uso de la violencia por parte de la institución policial, que articula



claramente uno de sus momentos simbólicamente mas significativos. De acuerdo a los datos contruidos por el Centro de Estudios Legales y Sociales, en la Ciudad de Buenos Aires en 1996 se registraron 47 civiles muertos como consecuencia del uso de la fuerza policial, pasando esta cantidad en 2001 a 61 –con un pico en 1999 de 67- lo que implicó un aumento del 30% en cinco años. En lo que respecta al Gran Buenos Aires, en 1996 se registraron 105 muertos civiles, pasando a 200 en el 2001, es decir, prácticamente, el doble (Palmieri et al, 2002). En la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a una investigación empírica que condujimos al respecto, en 1998 se registraron 20 muertos civiles producidos por usos de la violencia policial, pasando a 36 en 2001 - con un pico de 48 en el año 2000- lo que implica globalmente para el periodo un incremento del 80% (Sozzo, 2005b).

III. Mutaciones policiales “progresivas”: la ambivalencia de la “democratización”

Por otro lado –y en gran medida, simultáneamente- se construyo una lectura política y cultural de la “crisis policial”, sobretodo a partir de la segunda mitad de la década de 1990, que resultaba mas bien –al menos en la intención de sus proponentes- afín a una estrategia mutación “progresiva”. El fracaso actual de la institución policial frente a la crisis de la inseguridad urbana estaba cifrado en que era un depósito de “autoritarismo” que en el marco de la “transición democrática” habría permanecido intocado y activo. Las prácticas policiales estaban marcadas en esta lectura por el fuerte legado nacido de la participación activa de la institución policial en los “crímenes del estado” durante la última dictadura militar de 1976/1983 –torturas, asesinatos, privación ilegítima de la libertad, desaparición forzada de personas, etc. Como evidencia empírica se presentaba el altísimo nivel de uso de la fuerza por parte de la institución policial, sobretodo en las jurisdicciones que hemos mencionado precedentemente. Y a ello se agregaba una numerosa cantidad de ejemplos cotidianos de prácticas policiales arbitrarias, destacándose, en este sentido, la detención de ciudadanos sin orden judicial–ya sea empleando como justificación formal la detención por averiguación de identidad o en la ciudad de Buenos Aires hasta 1998 los edictos policiales. A su vez, en esta lectura se conectaba aun cuando laxamente la persistencia del “autoritarismo” al interior de la institución policial, con la existencia de extendidas redes de ilegalidad comúnmente



descriptas bajo el paraguas de la “corrupción policial”, especialmente en lo que se refiere a la participación activa de funcionarios policiales en redes de prostitución y juego ilegal y tráfico y comercialización de drogas ilegales, pero también incluso en bandas profesionalizadas dedicadas a robos de bancos o de transportes de caudales y mercancías.

También en esta lectura existía un cierto lenguaje del déficit, aun cuando de diverso tipo. Por un lado, en forma más evidente, un déficit de legalidad en la actividad policial. Pero también, un déficit de legitimidad de la actividad policial, en el sentido de que se afirmaba la existencia de una gran desconfianza pública en la institución policial ligada fundamentalmente a las difundidas prácticas de violencia y corrupción policial.

Este tipo de lectura político y cultural funcionó como una condición de posibilidad de la puesta en marcha de procesos de “reforma policial”, contruidos en el nombre de la “democracia” y que - como veremos- buscaban resolver ambos déficits arriba identificados. Estos procesos de reforma policial tienen numerosas aristas que se encuentran enraizadas en los contextos locales en los que se desarrollaron –la ciudad de Buenos Aires, las provincias de Buenos Aires y Santa Fe. No pretendemos en este trabajo describir sus peculiaridades, aun cuando si utilizaremos diversos ejemplos extraídos de ellos -en cambio, ver al respecto Tiscornia, 1998; 2000; Palmieri, 1999; Sain, 1998; 2002; Gonzalez, 2005; Sozzo, 2005b. Nuestro objetivo es observar –y este, podríamos decir que es el núcleo de este trabajo- como los mismos han vehiculizado formas alternativas de comprender el vínculo entre democracia y policía, que parten en realidad de diversas interpretaciones del primero de los términos de esta pareja tan difundidamente empleada un poco por todos lados. Creemos, en este sentido, que las reflexiones que siguen si bien tienen en mente los procesos de reforma policial contruidos en el nombre de la “democracia” en el contexto argentino, tienen cierta capacidad de viajar culturalmente, especialmente en los horizontes geográficos de recientes “transiciones a la democracia”.

Los procesos de reforma policial en la Argentina contemporánea nos presentan dos maneras alternativas de encarnar la idea de una “policía democrática” o de una “democratización policial”, algunas veces en forma diferenciada, pero muchas veces complejamente entrelazadas, que sutilmente abren el juego a dos racionalidades gubernamentales -al menos, parcialmente- distintas. Para poder comprender adecuadamente estas dos declinaciones resulta indispensable reflexionar sintéticamente sobre el concepto mismo de “democracia” para encontrar en las versiones modernas



del mismo, las condiciones de posibilidad de estas variantes.

En uno de los textos más interesantes de la reflexión sobre la idea de democracia en el siglo XX, "Esencia y Valor de la Democracia", Hans Kelsen señalaba en 1929: "La democracia es la consigna que durante los siglos XIX y XX domina casi totalmente sobre los espíritus. Precisamente está es la razón de que haya perdido, como todos los lemas, su sentido intrínseco. Copiando la moda política, este concepto -el más explotado entre todos los conceptos políticos- resulta aplicado a todos los fines y en todas las ocasiones posibles y adopta significados contradictorios en ciertos casos, cuando no ocurre que la irreflexión usual del lenguaje político vulgar lo rebaje a una frase convencional que no responde a ningún sentido determinado" (Kelsen, 1933, 11). Es por ello que resultaba importante para el autor austriaco precisar su sentido, en lo que era un ejercicio a la vez intelectual y político en el contexto de las crisis de los experimentos democráticos alemán y austriaco posteriores a la primera guerra mundial. La democracia moderna es, en clave, de Kelsen, el "gobierno del pueblo" -"ya que hemos de ser gobernados, aspiramos al menos a gobernarnos a nosotros mismos" (Kelsen, 1933, 16). Pero el pueblo no es una entidad sociológicamente existente en la que se fragüe la "homogeneidad de los hombres", "Fraccionado por diferencias nacionales, religiosas y económicas, representa más bien una aglomeración de grupos que una masa compacta de naturaleza homogénea". (Kelsen, 1933, 30). De allí que la "voluntad del pueblo" o "voluntad colectiva" siempre inevitablemente sea la "voluntad de la mayoría" y en esta dirección, "modernamente" se estructure a través de los mecanismos de la "representación". El Parlamento órgano fundamental, por ende, de la democracia moderna, se encarga de "la producción de actos generales de manifestación de la voluntad estatal", la ley. Luego la "administración pública" -incluida la "administración de la justicia"- debe encargarse de generar los "actos individuales" de manifestación de la "voluntad colectiva", la aplicación de la ley. Para Kelsen existe una imposibilidad práctica en las sociedades modernas de democratizar la producción de cada acto individual de manifestación de la voluntad colectiva, ni siquiera soñando el mayor nivel de descentralización ejecutiva. De esta forma se impone la necesidad de que la organización de la administración pública sea "autocrática", aun en el contexto de la democracia como forma de Estado, una "burocracia" regida por el "principio de legalidad" -en un sentido muy similar al planteado por Max Weber (1996, 716-753). Esto no resulta una contradicción, para el autor austriaco, pues el "sistema burocrático" debe estar acompañado de mecanismos de control: "La



suerte de la democracia moderna depende en gran proporción de que llegue a elaborarse un sistema de instituciones de control. Una democracia sin control será siempre insostenible, pues el desprecio de la autorrestricción que impone el principio de legalidad equivale al suicidio de la democracia" (Kelsen, 1933, 107). Ahora bien, la democracia es, para Kelsen esencialmente "relativista" desde el punto de vista de los valores políticos –concepción "formalista" que se vincula a su perspectiva formalista en el campo de la teoría del derecho. La democracia es en este sentido una forma de estado que favorece la posibilidad de la creación de sus propios adversarios –a diferencia de la autocracia-; opositores que pueden a través de los métodos democráticos de elaboración de la voluntad estatal llegar a una "sentencia de muerte" de la democracia misma –potencialidad que Kelsen advertía, con una cierta clarividencia, como un horizonte sombrío extraordinariamente probable en 1929. "Así, la democracia es compatible aún con el mayor predominio del poder del estado sobre el individuo e incluso con el total aniquilamiento de la "libertad" individual y con la negación del ideal del liberalismo. Y la Historia demuestra que el poder del estado democrático no propende a la expansión menos que el autocrático." (Kelsen, 1933, 24-5).

Hay una declinación de la idea de "policía democrática" en los procesos de reforma en Argentina que claramente marca un retorno al "liberalismo" –en tanto arte de gobierno, en los términos inaugurados por Foucault-, en el sentido de que pretende rescatar y realizar, cumplir las promesas en cierta medida aun pendientes, de las líneas de transformación que fueron propias de la remodelación liberal de la "vieja policía" de los siglos XVII y XVIII, identificada con el "anciente regime". El liberalismo en tanto "principio y método de racionalización del ejercicio del gobierno" se constituyó como un arte del "gobierno frugal" partiendo de una sospecha constante acerca del riesgo de "gobernar demasiado" y de la búsqueda correlativa por "construir restricciones internas al sistema de gobierno mismo" (Foucault, 1997b, 120, 123; Burchell, 1996, 21; Barry-Osborne-Rose, 1996, 8; Rose, 1996, 39; Hindess, 1996, 67; Dean, 1999, 99) Se trata de un "gobierno económico", un gobierno que economiza sus propios costos –un mayor esfuerzo técnico para lograr más a través de un menor ejercicio de la fuerza y la autoridad. (Gordon, 1991, 24; Barry-Osborne-Rose, 1996, 8; Burchell, 1991, 138 y 140; 1996, 22 y 26; Dean, 1999, 115). Frente al carácter "totalitario" de la "vieja policía" el liberalismo activo desde fines del siglo XVIII una metamorfosis signada, por un lado, por una cierta "minimización de la policía" y, por el otro, por una cierta "legalización de la policía". Minimización en el sentido de diseñar una actividad policial que ya no se ocupara de



“todo”, de cada detalle de la vida social e individual, sino de ciertas y determinadas cosas mas o menos precisamente definidas –los delitos y las faltas. Legalización en el sentido de diseñar una actividad policial que se encuentre sometida a la ley, que encuentre en ella un límite –aquí cobra sentido la oposición entre “estado de derecho” y “estado de policía”.

En esta declinación contemporánea, la “policía democrática” se encarga de “hacer cumplir la ley” -referida a los delitos y las contravenciones- “cumpliendo la ley”. Se explota fuertemente la idea de “estado de derecho”: la institución policial en tanto “administración pública”, diría Kelsen, tiene como objeto y limite de su actividad a la ley. Esta ley es un “acto de manifestación de la voluntad colectiva”, en el marco del ejercicio de la representación y la construcción de una mayoría en el Parlamento. El “demos” juega un rol central, en la definición de que es aquello de lo que la policía debe ocuparse -los delitos y las contravenciones- y como debe hacerlo -los procedimientos y las facultades policiales. Pero se trata de un rol “indirecto”, pues la “democracia” es “indirecta”. En todo caso, en esta declinación de la idea de “policía democrática” el “demos” puede cumplir también un rol complementario de control de la actividad policial -que la misma se ajuste efectivamente a la ley- incentivando con sus quejas y reclamos diversos mecanismos de control de la actividad policial -internos y externos, desde el mecanismo disciplinario al mecanismo judicial- que también deberían funcionar “haciendo cumplir la ley, cumpliendo la ley“, pero ahora teniendo como objeto a la misma “policía democrática”.

Esta declinación se ha traducido en las diversas jurisdicciones argentinas en las que se han dado procesos de reforma policial en tres tipos de medidas:

1. Reestructurar la normativa -legal y reglamentaria- policial para que se ajuste a los “principios del estado de derecho”. En este sentido se pueden señalar diversos ejemplos. Así, en la Provincia de Buenos Aires, la sanción en el año 1998 de la Ley de Organización de las Policías 12155. O en la Provincia de Santa Fe, el intento fallido de reforma de la Ley Orgánica de la Policía de 1998 y 1999 y la sanción en el año 2005 de la Ley de Personal Policial; etc. (Cfr. Sain, 1998, 2002; Gonzalez, 2005)
2. Transformar los procesos de educación policial como iniciativa para modificar la cultura policial instalando como eje de la actividad policial a la “ley” ajustada a los “principios del estado de derecho”. En este sentido se puede señalar como un ejemplo paradigmático la mutación ocurrida en la Provincia de Santa Fe. En el período 1996-1999 se produjeron



numerosas reformas en los planes de estudio de las Escuelas de Policía, incorporándose nuevos contenidos y profesores. Luego de ello, en el año 2005 se sancionó una nueva Ley de Educación Policial que abolió las Escuelas de Policía existentes y de la mano de la abolición de la distinción entre oficiales y suboficiales generada por la anteriormente mencionada Ley de Personal Policial, creo un Instituto de Seguridad Pública, como única institución dedicada a la educación policial, con profesores elegidos por concurso público, con nuevos planes de estudio, contenidos y materiales de estudio. (Gonzalez, 2005)

3. Modificación del funcionamiento de los mecanismos de control -externos e internos- de la actividad policial y generación de nuevos mecanismos de control -fundamentalmente, externos- destinados a hacer que la "policía democrática" "cumpla la ley" en su tarea de "hacer cumplir la ley". En este sentido se puede señalar como ejemplo paradigmático en la Provincia de Santa Fe la creación de la Dirección Provincial de Asuntos Internos a fines de 1997, oficina que tiene por finalidad el planeamiento, ejecución y control de operaciones destinadas a prevenir y combatir las actividades ilegales cometidas por el personal policial y actuar como auxiliar de la justicia cuando se inculpa a personal policial (art. 1, Decreto 1359/97), dependiendo directamente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto y en el mismo nivel jerárquico que la Policía de la Provincia de Santa Fe. (Sozzo, 2005b).

Esta primera declinación contemporánea de la idea de "policía democrática" en los procesos de reforma en la Argentina podría ser calificada de "kelseniana", pues se articula perfectamente con la concepción de la "democracia moderna" del autor austriaco que hemos reseñado brevemente más arriba. Y tiene como principal objetivo actuar frente al déficit de legalidad de la institución policial, que señalábamos como uno de los componentes básicos de este tipo de lectura política y cultural de la "crisis policial".

Hay otra declinación, parcialmente diferente, de la idea de "policía democrática" en los procesos de reforma policial en la Argentina, que se encuentra estrechamente ligada a discursos y prácticas que atraviesan los horizontes culturales, y que tienen su origen fundamentalmente en los Estados Unidos desde la década de 1970 en adelante. Esta declinación es la que se encuentra frecuentemente articulada en la apelación a los modelos de "policía comunitaria" y "policía orientada hacia la resolución de problemas" (Moore, 2003, 142). En este marco se argumenta que resulta indispensable que la policía moderna para poder revertir sus indicadores negativos de eficacia y



eficiencia, la fuerte desconfianza por parte del público -especialmente de los barrios de clases subalternas- y la tendencia a producir abusos y excesos en el uso de la fuerza reconstruya su forma de actuar. Se pone como eje del nuevo estilo de policía democrática la necesidad de conocer las expectativas, demandas y necesidades de las comunidades locales en el barrio o vecindario. Para ello, se auspicia la descentralización de la organización policial en ese plano y la delegación de competencias a los funcionarios policiales que operan en ese escenario para tomar decisiones acerca de cómo debe estructurarse allí la actividad policial. Se impulsa la implementación de "nuevas" técnicas policiales a los fines de construir una relación de comunicación con los residentes del barrio o vecindario: del fortalecimiento del patrullaje a pie a la instalación de mini-puestos policiales en cada barrio o vecindario; de la generación de reuniones de consulta con grupos de residentes organizadas por los funcionarios policiales a la visita puerta a puerta de los funcionarios policiales de cada uno de los hogares del barrio o vecindario, etc. En el marco de esta relación de comunicación, la policía debe recoger la definición por parte de la comunidad local de los problemas -no ya los "incidentes"- de los que debe ocuparse -incluyendo el orden de prioridades que los residentes establecen al respecto. Estos problemas no necesariamente deben ser "delitos" o "contravenciones" de acuerdo a los términos de la ley. La policía debe ocuparse también de las "incivildades" y "desordenes", que de acuerdo a las visiones de la comunidad local generan malestar, preocupación y alarma, pues las mismas impactan en su "calidad de vida". Por otro lado, para estos modelos de "policía democrática" de esta capacidad de "hacerse cargo" de dichos "desordenes" e "incivildades" depende en gran medida el nivel de satisfacción y confianza de los residentes del barrio o vecindario con respecto a la actividad policial. Por otro lado, en el marco de esta relación de comunicación, también es indispensable que la policía recoja la forma en que la comunidad local demanda que la institución policial se ocupe de los problemas jerarquizados. Y también en dicho marco, la policía debe "rendir cuenta", brindar información a los residentes del barrio o vecindario acerca de que las acciones que ha emprendido específicamente con respecto a cada uno de los problemas priorizados, el grado de avance de las mismas y los resultados alcanzados, haciéndose responsable directa inmediatamente frente a ellos. De esta forma, la "policía democrática", la misma se repiensa como un "servicio" y las comunidades locales aparecen como sus "clientes". Sin embargo, en las apelaciones a los modelos de "policía comunitaria" y "policía orientada hacia la resolución de problemas" suele estar presente un fuerte reconocimiento por parte



de la misma institución policial acerca de los límites de su propia actividad con respecto a la realización de su objetivo tradicional -el control del delito- que implica una fuerte invitación a la comunidad local, para que se movilice no ya para definir los problemas de los que la policía debe ocuparse y la forma en que debe hacerlo, sino para que transgreda su rol de “cliente”, para que participe activamente en las intervenciones a realizar, bajo lo que comúnmente se rotula como “coproducción de seguridad“. Este involucramiento de los residentes del barrio o vecindario adquiere formas diversas que van desde la constitución de grupos de ciudadanos para patrullar el espacio público a la instalación de esquemas de “neighbourhood watch” (Monjardet, 2003, 257-265; Moore, 2003, 117-144; Bayley-Skolnick, 2002, 14-41; Crawford, 1998, 124-160; Rosenbaum et al., 1998, 173-200; Bayley-Shearing, 1996, 588-591; Stenson, 1993, 379-381)

En esta declinación de la idea de “policía democrática” el “demos” juega un rol central pues -como en la anterior- define que es aquello de lo que la policía debe ocuparse -los “problemas”- y la forma en que debe hacerlo -las “intervenciones policiales”- pero ya no lo hace “indirectamente” a través de la “ley”, sino “directamente” en el marco de una relación de comunicación permanente e inmediata con los funcionarios policiales. Claro que se trata de un “demos” fragmentado. No se trata de la totalidad de los “ciudadanos” que gozan de derechos políticos y que se encuentran representados a través del Parlamento. Se trata de conjuntos constituidos en función de su lugar de residencia -barrio o vecindario-, “comunidades locales”, aisladas e independientes entre sí. Estas comunidades locales producen definiciones tanto acerca del objeto como de la forma de la actividad policial. Las mismas pueden ser diferentes entre las diversas comunidades locales. También este “demos” fragmentado puede cumplir un rol complementario de controlar la actividad policial -como en la declinación anterior- pero no sólo “indirectamente” a través de la interposición de quejas y reclamos ante mecanismos institucionales que le son extraños, sino “directamente” en el marco de la relación de comunicación permanente e inmediata con la institución policial. Por otra parte, esta participación directa de estos conjuntos de residentes -a diferencia de lo que sucedía en la declinación anterior- no sólo se restringe a lo antes señalado, sino que también implica la activa movilización en la realización de las intervenciones, en la implementación de las soluciones, que justamente por eso dejan de ser exclusivamente “policiales”. Claramente esta declinación de la idea de “policía democrática” transgreda los límites de la concepción kelseniana de la “democracia moderna”, pues activa unos mecanismos de “democracia directa” en el terreno de la



“administración pública“, dejando de lado, al menos en parte, el “principio de legalidad” como mecanismo de “autorrestricción” y rompiendo las fronteras mismas de aquello que es, en la mirada del autor austriaco, el “estado“ o lo “público“.

Esta declinación no implica un simple retorno al “liberalismo”. Explícitamente no apunta a realizar las líneas de transformación que hemos identificado como típicamente liberales. En cuanto a la minimización de la policía al poner como eje de la determinación de su “objeto” la idea de “problema sentido y definido por la comunidad local“ amplia las esferas potenciales de las intervenciones policiales más allá de los delitos y las contravenciones definidos por la ley penal, abarcando los “desordenes” e “incivildades” así como, en general, todo un conjunto de “emergencias” referidas a la “calidad de vida” en el ámbito urbano (Moore, 2003, 116; 160-2). En la misma dirección, la relación de esta declinación de la idea de “policía democrática” con la “legalización” de la actividad policial es compleja. La ley es desplazada como referente para la definición del “objeto” del que debe ocuparse la policía, pero se mantiene como un límite para lo que la policía puede y debe hacer, aun cuando muchas veces esto introduzca problemas en la relación de comunicación con la comunidad local que no acepta gozosamente este juego de restricciones (Moore, 2003, 140; Reiss, 2003, 109; Stenson, 1993, 385).

Como bien sostiene Kevin Stenson (1993, 381), parecería ser que los modelos de “policía comunitaria” y “policía orientada hacia la resolución de problemas” son multivalentes desde el punto de vista político, ya que diversas racionalidades y programas gubernamentales pueden apropiarse o aliarse con ellos en diferentes circunstancias, enfatizando ciertos elementos específicos. Sin embargo, existe una cierta “afinidad electiva” privilegiada de esta idea de “policía democrática” con el “neoliberalismo” o “liberalismo avanzado” (O’Malley, 1996, 205-6; 1997, 367). El “neoliberalismo” o “liberalismo avanzado” debe ser considerado como un reacción frente al “welfarismo” o “liberalismo colectivista” que caracterizó la “edad de oro” del llamado “Estado de bienestar”. Pero esta reacción no significó simplemente revivir los principios del liberalismo de los siglos XVIII y XIX, sino que esta oposición que marca su mismo nacimiento impulso la construcción de ciertas innovaciones en la imaginación y la técnica gubernamental (Foucault, 1997a, 123-4; Rose-Miller, 1992, 198; O’Malley, 1997, 368; Rose, 1996, 50-61; 1999, 137-166; De Marinis, 1999, 93). Frente a lo que visualizaba como los “individuos dependientes” del welfarismo, el neoliberalismo afirmó la necesidad de construir “individuos activos e independientes” –y ese



“constructivismo” en parte lo separa de las formas de “naturalismo” típicas del “liberalismo clásico” (Gordon, 1991, 41; Barry-Osborne-Rose, 1996, 10; Burchell, 1996, 23). Para ello, revalidó la vieja figura del “mercado libre” como el escenario privilegiado de dicha construcción, pero de un forma “radical”, ya que impulso la transformación del “estado” mismo de acuerdo a sus características típicas, haciendo a la “empresa comercial” la forma paradigmática sobre la que toda institución debe moldearse, incluso las instituciones estatales (Rose-Miller, 1992, 199; Burchell, 1996, 29; O’Malley, 1997, 368). El “neoliberalismo” impulso la “privatización” –total o parcialmente- de áreas y servicios anteriormente provistos por el “estado”- lo que no ha significado, justamente, una “desgubernamentalización” sino una nueva “técnica positiva de gobierno” (Rose-Miller, 1992, 200; Barry-Osborne.Rose, 1996, 11). Y esta “privatización” implico un proceso de “responsabilización” (O’Malley, 1992, 266; 1996, 199-202; 1997, 370; Burchell, 1996, 29; Valverde et al., 1999, 15-16). Los individuos racionales, independientes, responsables y emprendedores deben ser “prudentes”, deben “elegir” (Gordon, 1991, 43-44) como protegerse a sí mismo ante las vicisitudes de la propia existencia -se trata de lo que gráficamente Pat O’Malley ha llamado un “prudencialismo privatizado” (1992, 265; 1996, 199-201; 2001, 89-90). Y si deciden “agregarse” ya no lo hacen en torno a un eje molar –la “sociedad”- sino en torno a un eje micro, las diversas posibilidades de configurar una “comunidad” –en torno a distintos elementos aglutinadores, desde el lugar de residencia a la “orientación sexual” (De Marinis, 1999, 94; Rose, 1999, 167-197; Valverde et al., 1999, 19-29).

En el campo de la “producción de seguridad”, la emergencia y desarrollo de la “industria de la seguridad privada” es la manifestación más extrema del impacto del neoliberalismo. Los individuos en tanto “consumidores” adquieren “libremente” en el “mercado” los servicios y herramientas –las mercancías- que consideran mas satisfactorios para garantizar su propia seguridad –desde la policía privada a las alarmas sonoras y lumínicas (Shearing-Brogden, 1993, 4-7; Shearing-Bayley, 1996, 586-588; Shearing, 2003, 436-449). Los modelos de “policía comunitaria” y de “policía orientada hacia la resolución de problemas” son una manifestación mas moderada de esta racionalidad política y en esta linea deben ser ubicados como “parientes” de la privatización “for profit” (Shearing-Bayley, 1996, 597). Se trata de que una institución estatal –la policía- “comparta” actividades y responsabilidades con la “comunidad local”, con el conjunto de residentes –imaginados como “socios”, “consumidores”, “prudentes”-, en el marco del lenguaje del



“partnership” que erosiona la frontera entre lo público y lo privado (O’Malley, 1997, 370-2; Gilling, 1997, 119-178; Crawford, 1998, 169-186; Hughes, 1998, 75-103).

Esta declinación se ha traducido en las diversas jurisdicciones argentinas en las que se han dado procesos de reforma policial en una multiforme “apelación a la comunidad” que ha transitado muchas veces por las mismas vías en los distintos contextos. En la Provincia de Buenos Aires, en 1996 se lanzaron las Juntas Barriales de Seguridad Comunitaria en las dos ciudades más importantes, Santa Fe y Rosario, destinadas a nuclear a los residentes locales para alentar la delimitación conjunta de problemas y soluciones en materia de inseguridad urbana, que han sido erráticamente mantenidas en funcionamiento hasta nuestros días. En la misma dirección, en la ciudad de Buenos Aires, la Policía Federal Argentina lanzó en 1997 los Centros de Prevención Comunitaria que debían funcionar en cada una de las 53 Comisarias de dicho centro urbano y a partir del año 2000, el Gobierno nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lanzaron un plan de prevención del delito que preveía el funcionamiento en cada uno de los 16 Centros de Gestión y Participación Ciudadana del territorio urbano de unas “asambleas” de similares características –ambas iniciativas funcionaron simultáneamente hasta el año 2003 (Sozzo, 2007). Y en la Provincia de Buenos Aires, se sancionó en 1998 la Ley 12154 que establecía los Foros Vecinales, Municipales y Departamentales de Seguridad que en diferentes niveles –barrio, ciudad, departamento- buscaba generar idéntico tipo de mecanismo y que en ciertos escenarios locales aun funcionan en la actualidad (Sain, 2002). Por otro lado, en 1998, la Policía Federal Argentina promovía en la Ciudad de Buenos Aires el llamado “Plan Alerta”, una traducción local del Neighbourhood Watch, originariamente desarrollada autónomamente por residentes locales de un vecindario. Dicho Plan Alerta rápidamente se difundió en la Gran Buenos Aires, muchas veces con el apoyo de Jefaturas Departamentales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Sozzo, 2007). En la Provincia de Santa Fe, algo extraordinariamente similar fue puesto en marcha a partir de 2003 por la institución policial, especialmente en las ciudades de Rosario y Santa Fe, bajo el nombre de “alarmas comunitarias”.

IV. A modo de conclusión. Fetichismo, escepticismo intelectual y compromiso político

Ambas declinaciones de la “policía democrática” en los procesos de reforma policial en la



Argentina, entre el liberalismo y el neoliberalismo, presentan unos límites desde el punto de vista ético y político. Ambas “fetichizan” un elemento clave en su peculiar interpretación de la “democratización policial”, transformándolo en algo “obvio” y “objetivo”, cuando en realidad son productos de la actividad humana y en tanto tales, están atravesados por conflictos y luchas, que ponen severamente en riesgo su declarado potencial “democratizador”(Marx, 1976, 101-103).

La primera declinación de la idea de “policía democrática” transpira un “fetichismo del derecho”. El liberalismo imaginó e imagina a la ley como algo objetivo, cierto y evidente. Y, en general, esto no era ni es así. En primer lugar, porque los términos de la ley siempre deben ser interpretados y la interpretación es en sí misma una actividad con un cierto grado de “creatividad” y “subjetividad” – aun cuando la pluralidad de sentidos posibles no sea infinita como se encargaba de resaltar el anteriormente recordado Hans Kelsen- y esto abre la posibilidad a que diversos interpretes postulen diversas formas de ver la actividad policial en relación a un mismo texto legal y ese conflicto sobre la interpretación legal es un conflicto político en el que se enfrentan actores que poseen diversas fuerzas. Y en segundo lugar, porque los términos de la ley con respecto a la policía han sido y son, por lo general, suficientemente vagos y ambiguos para acomodar prácticamente cualquier actividad policial realizada, “ex post facto” y en esto mucho ha tenido que ver el rol de la misma institución policial en su elaboración -tanto formal como informalmente. La auspiciada tarea de precisar los términos legales en esta declinación, a la luz de las experiencias pasadas, parece ser que siempre será, en cierta medida, insuficiente y tendrá, en el mejor de los casos, una utilidad marginal. Más que “aplicar la ley” la policía moderna, desde su nacimiento, sustantivamente se ha dedicado y se dedica a “usar la ley” para dar sentido, para justificar aquello que hacía y hace efectivamente. (Neocleous, 2000, 99-106; Reiner, 1997, 1008-1014; Shearing-Brogden, 1993, 112-114).

La segunda declinación de la idea de “policía democrática” transpira un “fetichismo de la comunidad”. Los modelos de “policía comunitaria” y “policía orientada hacia la resolución de problemas” construyen una mirada de la “comunidad local” como una entidad existente en el espacio de la ciudad contemporánea, un conjunto de residentes que no solo comparten un territorio sino también un “sentido de pertenencia” o un “sentido de comunidad” en tanto fuente de “actitudes, intereses e identidades compartidas” (Crawford, 1998, 157; Hughes, 1998, 105-6). Esta “comunidad local” no es, en realidad, algo preexistente a los discursos y prácticas de “policía comunitaria” y “policía orientada hacia la resolución de problemas” que apelan a esta entidad y



logran –siempre sólo en cierta medida- movilizar residentes en torno a ella para la “producción de seguridad”, “trabajando conjuntamente” con la institución policial. El conjunto de residentes de un barrio o un vecindario en una ciudad contemporánea puede tener diversos grados de “homogeneidad” en lo que se refiere a las múltiples fuentes de diferenciación social –clase, edad, género, etnia, etc- pero nunca puede alcanzar una forma unitaria a lo largo de todas estas líneas. Siempre, con respecto a cada una de ellas, el conjunto de residentes se encontrará partido en formas o menos extrema y radical, abarcando a más o menos cantidad de personas cada uno de los agregados que es posible identificar. Las visiones que esos diversos agregados tienen con respecto a los problemas de los que debe ocuparse la policía, la forma en que debe hacerlo y acerca de si los ciudadanos deben involucrarse activamente en ellas pueden ser extremadamente diferentes entre sí –sobretudo cuando se ha erosionado el referente de la “aplicación de la ley” como misión policial fundamental. Las prácticas de “policía comunitaria” y “policía orientada hacia la resolución de problemas”, en general, han probado ser más difíciles de impulsar en los vecindarios pobres que en los vecindarios afluentes, en función del peso en los primeros escenarios de la desconfianza pública con respecto a los funcionarios policiales y sus prácticas tradicionales de “mantenimiento del orden” a través del hostigamiento, la detención y el uso de la violencia (Shearing-Bayley, 1996, 595). Pero aun en aquellos barrios o vecindarios cuya composición, en términos de clase, no es uniforme o bien, se trata de vecindarios de clase media o media-alta, la “apelación a la comunidad” de esta declinación de la idea de “policía democrática” termina por movilizar sólo a ciertos sectores más o menos homogéneos dentro del conjunto de residentes en un territorio, que por lo general son siempre semejantes, en los diversos contextos culturales (Bayley-Shearing, 1996, 597). Es por ello que en la literatura de evaluación de estas “apelaciones a la comunidad” se ha acuñado la expresión “grupos difíciles de alcanzar” (Newburn, 2002, 111) para hacer referencia a los sectores persistentemente excluidos de esta “movilización de la comunidad local” (homosexuales, prostitutas, adolescentes y jóvenes, pobres, etc). Los sectores “movilizados” –muchas veces a través de unos “representantes” cuya “representatividad” no se encuentra fundada democráticamente- son los que se constituyen en la “comunidad local”, excluyendo sistemáticamente a estos “grupos difíciles de alcanzar”. Y en esta dirección, construyen una imagen del “delincuente” como un “extraño”, con respecto al “nosotros”, que “invade” la “comunidad local” y del cual es preciso “defenderse”, construyendo una “mentalidad de fortaleza” (Crawford, 1998, 262-266).



Para terminar un breve colofón normativo. Frente a la alternativa de una estrategia de mutación “regresiva” de la institución policial, vinculada fuertemente a una “criminología del otro” y al “populismo punitivo”, que tiende a reforzar los rasgos propios de una policía vinculada al autoritarismo como racionalidad política (Sozzo, 2005, 2005b), en nuestro presente se nos plantea acuciantemente el dilema de cómo recoger aquella provocación de Pier Paolo Passolini hace casi 40 años: “en lo tocante a la policía no se puede ser más que reformista” y ese ser “reformista” es luchar “por una policía democrática”. ¿Es posible construir –en los discursos y en las prácticas- una “policía democrática” sin caer en los fetichismos que las declinaciones apenas descritas abrigan? ¿Es posible neutralizar los “efectos perversos” que generan el “fetichismo del derecho” y el “fetichismo de la comunidad”? ¿En qué medida?

Parecería ser que la “democratización” policial no debería pensarse –en nuestro contexto, específicamente, pero tampoco en cualquier otro- como una resolución absoluta y definitiva de los males que atraviesan lo que la policía fue y es en la modernidad. La vocación “reformista” sólo puede encarnarse en acciones “democratizadoras” que se ubican en el marco de unos campos de fuerza que presentan fuertes dosis de inercia y resistencia. En este contexto es preciso impulsar el objetivo realista de minimizar el sufrimiento que la actividad policial produce, generando alternativas que estén siempre dispuestas a ser revisadas autocríticamente y reflexivamente para alertar sobre sus potenciales “efectos perversos”. Hace más de quince años Stanley Cohen planteaba en un artículo muy significativo los dilemas de la relación en el campo del delito y el control del delito entre el “compromiso político” –que nos impulsa a actuar- y el “escepticismo intelectual” –que nos impulsa a dudar, descubriendo los efectos perversos de las acciones. Decía: “Esos dos mundos se encuentran divorciados... Todo lo que podemos hacer es encontrar la mejor guía para cada uno, para luego enfrentar la tensión que surja entre ambos. En definitiva, las únicas guías que poseemos son, primero, nuestro sentido de la justicia social y, segundo, todo el tiempo que tengamos en las veinticuatro horas del día” (Cohen, 1994, 28).

Referencias

Bayley, David y Skolnick, Jerome: Policiamiento Comunitario, ED USP, Sao Paulo, 2002.

Bayley, David y Shearing, Clifford: “The future of policing”, en *Law and Society Review*, 30, 3, 1996, 585-606.



- Barry, Andrew, Rose, Nikolas y Osborne, Thomas: "Introduction", en Barry, Andrew, Rose, Nikolas y Osborne, Thomas (eds.): *Foucault and Political Reason. Liberalism, Neoliberalism and Rationalities of Government*, UCL Press, London, 1996, 1-17.
- Burchell, Graham: "Liberal Government and techniques of the self", en en Barry, Andrew, Rose, Nikolas y Osborne, Thomas (eds.): *Foucault and Political Reason. Liberalism, Neoliberalism and Rationalities of Government*, UCL Press, London, 1996, 19-36.
- Cohen, Stanley: "Escepticismo intelectual y compromiso político: la criminología radical", en Delito y Sociedad, N. 4-5, 1993-1994, 3-31.
- Crawford, Adam: Crime Prevention and Community Safety. Politics, Policies and Practices, Longman, Harlow, 1998.
- De Marinis, Pablo: "Gobierno, Gubernamentalidad, Foucault y los Anglofoucaultianos (Un Ensayo sobre la Racionalidad Política del Neoliberalismo)", en García Selgas, Fernando y Ramos Torre, Ramón (Eds.): Retos Actuales de la Teoría Social: Globalidad, Reflexividad y Riesgo, Madrid, Centro de investigaciones Sociológicas, 1999, 73-103.
- Dean, Mitchell: Governmentality. Power and Rule in Modern Society, Sage, London, 1999.
- Dean, Mitchell: "Liberal government and authoritarianism", *Economy and Society*, 31, 1, 2002, 37-61.
- Foucault, Michel: "Security, Territory and Population", en Michel Foucault: Ethics, Subjectivity and Truth. Essential Works of Foucault, 1954-1984, The New Press, New York, 1997a, Vol. 1, pp. 67-71.
- Foucault, Michel: "Nacimiento de la biopolítica", en Archipiélago, 30, 1997b, 119-124.
- García Mendez, Emilio: Autoritarismo y Control Social, Hammurabi, Buenos Aires, 1987.
- Garland, David: La cultura del control, Gedisa, Barcelona, 2005.
- Gilling, Daniel: Crime Prevention. Theory, Policy and Politics, UCL, London, 1997.
- González, Gustavo: "Las Reformas Policiales en la Argentina: Hablando de las Estatuas de Naipaul", en John Bayley y Lucia Dammert (ed.): Seguridad y Reformas Policiales en las Américas. Experiencias y Desafíos, Siglo XXI, México D.F., 2005.
- Gordon, Colin: "Governmental Rationality: an Introduction", en Burchell, Graham; Gordon, Colin y Miller, Peter (eds): *The Foucault Effect: Studies in Governmentality*, Harvester Wheatsheaf, Hemel Hempstead, 1991, pp. 1-51.



- Hindess, Barry: "Liberalism, socialism and democracy: variations on a governmental theme", en Barry, Andrew, Rose, Nikolas y Osborne, Thomas (eds.): *Foucault and Political Reason. Liberalism, Neoliberalism and Rationalities of Government*, UCL Press, London, 1996,65-80.
- Hughes, Gordon: Understanding Crime Prevention, Open University Press, Buckingham, 1998
- Kelsen, Hans: Esencia y valor de la democracia, Ed. Labor, Barcelona, 1933.
- Marx, Karl: El capital, Akal, Madrid, 1976.
- Monjardet, Dominique: O que faz a policia, Ed. USP, Sao Paulo, 2003.
- Moore, Mark Harrison: "Policamento comunitario e policia mento para a solucao de problemas", en Michael Tonry y Norval Morris (eds): Policamento Moderno, Ed. USP, Sao Paulo, 2003, 115-176.
- Neocleous, Mark: The Fabrication of Social Order, Pluto Press, London, 2000.
- Newburn, Tim: "Community safety and policing: some implications of the Crime and Disorder Act 1998", en Hughes, Gordon, McLaughlin, Eugene y Muncie, John: Crime Prevention and Community Safety: New Directions, Sage, London, 2002,102-122.
- O'Malley, Pat: "Risk , Power and Crime Prevention", *Economy and Society*, 21, 3, 1992, pp. 252-275.
- O'Malley, Pat: "Risk and Responsibility", en Barry, Andrew, Rose, Nikolas y Osborne, Thomas (eds.): Barry, Andrew, Rose, Nikolas y Osborne, Thomas (eds.): *Foucault and Political Reason. Liberalism, Neoliberalism and Rationalities of Government*, UCL Press, London, 1996, pp. 189-207.
- O' Malley, Pat: "Policing, politics and postmodernity", *Social and Legal Studies*, 1997, N.3, pp. 362-381.
- O'Malley, Pat: "Risk, Crime and Prudentialism Revisited", Kevin Stenson y Robert P. Sullivan (ed): Crime, Risk and Justice, Willan Publishing, Devon, 2001, pp. 89-103.
- Palmieri, Gustavo: "Reformas en las Instituciones Policiales", en CELS: Informe Derechos humanos en la Argentina 1998, Bs. As, 1999, pp. 149-163.
- Palmieri, Gustavo; Fillpini, Leonardo y Thomas, Hernan: "La Reforma Policial en Provincia de Buenos Aires", mimeo, 2002.
- Pavarini, Massimo: Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad, Ad-Hoc, BsAs, 2006.



Reiner, Robert: "Policing and the Police", en Reiner, Robert, Morgan, Rod y Maguire, Mike (eds): The Oxford Handbook of Criminology, OUP, Oxford, 1997, 997-1050.

Reiss, Albert Jr: "Organizacao da Policia no Seculo XX", en Michael Tonry y Norval Morris (eds): Policamiento Moderno, Ed. USP, Sao Paulo, 2003, 65-114.

Rose, Nikolás: "Governing "advanced" liberal democracies", en Barry, Andrew, Rose, Nikolas y Osborne, Thomas (eds.): *Foucault and Political Reason. Liberalism, Neoliberalism and Rationalities of Government*, UCL Press, London, 1996, 37-64.

Rose, Nikolas: *The Powers of Freedom*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999.

Rose, Nikolas y Miller, Peter: "Governing economic life", en *Economy and Society*, 19, 1, 1990, pp. 1-31.

Rose, Nikolas y Miller, Peter: "Political power beyond the State: problematics of government", en *British Journal of Sociology*, 42, 2, 1992, pp. 173-205.

Rosenbaum, Denis, Lurigio, Arthur J. y Davis, Robert C.: The Prevention of Crime. Social and Situational Strategies, West /Wadsworth, Scarborough, 1998.

Saín, Marcelo: "La reforma policial en la provincia de Buenos Aires", en CELS: Seminario: Las Reformas Policiales en Argentina, Bs. As., 1998.

Saín, Marcelo: Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina, Fondo de Cultura Económica, BsAs, 2002.

Shearing, Clifford: "A Relacao entre Policiamiento Publico e Policiamiento Privado", en Michael Tonry y Norval Morris (eds): Policamiento Moderno, Ed. USP, Sao Paulo, 2003, 427-462.

Shearing, Clifford y Brogden Mike: Policing for a New South Africa, Routledge, London, 1993.

Shearing, Clifford y Wood, Jennifer: "Toward Democratic Policing: Rethinking Strategies of Transformation", en National Institute of Justice: Policing in Emerging Democracies, Washington, 1997, pp. 29-38.

Shearing, Clifford, O'Malley, Pat y Weir, Lorna: "Governmentality, criticism, politics", *Economy and Society*, 26, 4, 1997, 501-517.

Sozzo, Máximo: "Pintando con Números. Fuentes Estadísticas de Conocimiento y Gobierno Democrático de la Cuestión Criminal en la Argentina", en *Anuario de Ejecución Penal*, Año 1, N. 1, 2002.

Sozzo, Máximo: "¿Contando el delito? Análisis crítico y comparativo de las encuestas de



victimización en la Argentina”, en Cartapacio, Revista de la Escuela Superior de Derecho, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 5. <http://www.cartapacio.org.ar/>, 2004a.

Sozzo, Máximo: “Institución Policial y Prevención del Delito en Argentina. Apuntes para una Historia del Presente”, en Juan S. Pegoraro e Ignacio Muñagorri: La Relación Seguridad/Inseguridad en los Centros Urbanos de América Latina y Europa, Dykinson, Madrid, 2004b.

Sozzo, Máximo: “Metamorfosis de los discursos y las prácticas sobre la seguridad urbana en la Argentina”, en John Bayley y Lucia Dammert (ed.): Seguridad y Reformas Policiales en las Américas. Experiencias y Desafíos, Siglo XXI, México D.F., 2005a.

Sozzo, Máximo: Policía, Violencia y Democracia. Ensayos Sociológicos, UNL Ediciones, Santa Fe, 2005b.

Stenson, Kevin: “Community policing as a governmental technology”, en *Economy and Society* 22, 3, 1993, 373-389.

Tiscornia, Sofía y Oliveira, Alicia: “Estructura y Prácticas de las Policías en la Argentina. Las Redes de la Ilegalidad”, en Fruhling, Hugo (Ed.): Control Democrático en el Mantenimiento de la Seguridad Interior, CED, Santiago de Chile, 1998, pp. 157-174.

Tiscornia, Sofía: “Violencia Policial, Derechos Humanos y Reforma Policial”, en Delito y Sociedad, Bs. As., N. 14, 2000.

Valverde, Mariana et al.: Democracy in Governance: A Socio-Legal Framework, Report to the Law Comisión of Canada on Law and Governance Relationships, 1999.

Weber, Max: Economía y Sociedad. Esbozo de Sociología Comprensiva, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

Young, Jock: The Exclusive Society, Sage, London, 1999.